



Dibulla, La Guajira, miércoles, 31 de mayo de 2023.

Referencia:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bancamia S.A.
Demandado:	Juan Jose Gomez Tapias y otros
Radicado:	44-430-31-89-002-2022-00012-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Vista la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado HERNAN RAFAEL COTES TEHERAN; distinguido con matrícula inmobiliaria No. 210-57143, se encuentran debidamente inscrito, este despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 595 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

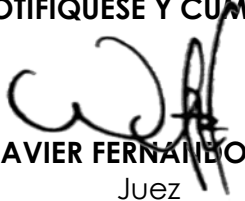
PRIMERO DECRÉTESE EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 210-57143 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Riohacha, ubicado en el municipio de Dibulla.

SEGUNDO.- Para la práctica de esta diligencia, comisionase al Señor Alcalde Municipal de este municipio, a quien se enviará despacho comisorio, Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso a costas de la parte interesada.

Además se anticipa, de conformidad al numeral 3º del artículo 595 del C.G.P. que si el inmueble es ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida se le deberá dejar a éste en calidad de secuestre y hacerle las prevenciones del caso, salvo que el interesado en la medida solicite que se le entregue al secuestre designado por el juez. De dejársele en calidad de secuestre al demandado, no se causarán honorarios ni para él ni para el auxiliar de la justicia designado.

TERCERO.- Se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a CONSUELO HERMINIA BERRIO SOLANO, identificada con C.C 40.916.367 que puede ser notificado en la carrera 7ª Bis No 41Bis - 09 de Riohacha (La Guajira), correo electrónico consueloberrio2014@hotmail.com y celular 3012649242.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0150a2534984c6a7c0af7e5fb2730bf3cac830c9f973876fd31fdfe36b0d4f**
Documento generado en 31/05/2023 12:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>